



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

Resolución N°
ANEXO I

PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017

BASES Y CONDICIONES PARA EL "CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017"

CAPÍTULO I – DEL OBJETO

- 1.- EI INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (en adelante el INCAA) llama al "CONCURSO NACIONAL DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017" (en adelante denominado "EL CONCURSO") a productores y directores residentes en el Territorio Nacional de Argentina a presentar proyectos inéditos y originales de CORTOMETRAJES de ficción de género fantástico, terror, ciencia ficción, thriller, policial, comedia negra y/o variantes entre sí (no animación) (en adelante denominado el "PROYECTO" y el "CORTOMETRAJE" respectivamente), debiendo respetarse, en todos sus términos, lo establecido en las presentes Bases y Condiciones (en adelante denominadas "Las Bases y Condiciones").
- 2.- EI PROYECTO del CORTOMETRAJE deberá ser INÉDITO, basándose en una obra original o en adaptaciones o derivaciones de una obra preexistente, y en todos los casos se deberá acreditar fehacientemente la tenencia legal de los derechos necesarios para la realización de la obra objeto del CORTOMETRAJE en cuestión.
- 3.- Para la realización del CORTOMETRAJE, el INCAA otorgará, en concepto de premio, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) para cada uno de los proyectos ganadores, los que serán abonados en los plazos y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones. En total el INCAA otorgará OCHO (8) premios.
- 4.- Cada PROYECTO será elegido por un jurado compuesto por SEIS (6) miembros, de acuerdo a lo preceptuado expresamente establecido en el Capítulo VIII de las presentes Bases y Condiciones.
- 5.- EI CORTOMETRAJE deberá tener una duración máxima de hasta CATORCE



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

(14) minutos. El PRODUCTOR PRESENTANTE podrá elegir libremente el soporte de rodaje del CORTOMETRAJE, con la salvedad que en caso de utilizarse un formato digital, el mismo deberá ser en una resolución no inferior a HD Profesional (1920 pixeles horizontal por 1080 vertical), o a Digital Cinema 2k (2048 pixeles horizontal por 1556 vertical). Asimismo el paso de exhibición cinematográfica deberá ser, en caso de fílmico, de un mínimo de 35mm y en caso de ser digital de un mínimo de DCP 2k.

6.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán presentar diversas propuestas para todas las líneas del PLAN DE FOMENTO DE CINE FANTÁSTICO BLOOD WINDOW 2017 pero solo podrá obtener UN (1) premio por la categoría de DESARROLLO Y UN (1) premio por la categoría de PRODUCCIÓN. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE fuese beneficiado con más de UN (1) premio en alguna de esas categorías, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por UN (1) solo PROYECTO.

CAPÍTULO II. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

7.- El propósito del llamado a CONCURSO es estimular la industria al mismo tiempo que generar contenidos de interés público para ser exhibidos en medios audiovisuales.

8.- Podrán participar del CONCURSO, como PRODUCTORES PRESENTANTES de un PROYECTO, personas físicas o jurídicas. En el caso de personas jurídicas deberán tener domicilio social y/o comercial en la Argentina con un mínimo de TRES (3) años de antigüedad. En el caso de personas físicas deberá contar con TRES (3) años de residencia en el Territorio Nacional Argentino y podrá ser argentino o extranjero, cuya acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios a nombre del PRODUCTOR PRESENTANTE (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este CONCURSO, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, certificados de alumno regular presencial u otros medios tendientes a probar esa antigüedad. En caso de ser una persona física extranjera deberá asimismo acreditar contar con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite. Si se tratare de una persona jurídica deberá presentar copia certificada del Estatuto o Contrato Social y



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia (IGJ) y/o en la entidad provincial correspondiente, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada en su objeto social a realizar actividades audiovisuales. Deberá acompañarse, asimismo, el último balance registrado ante el órgano de control respectivo. Para el caso que el firmante no se trate del representante legal de la Sociedad, deberá adjuntarse un poder con mandato suficiente debidamente certificado. LOS PRODUCTORES PRESENTANTES, a su vez no podrán ser titulares ni licenciatarios ni ocupar cargos jerárquicos de un canal o señal de televisión, en ningún caso.

9.- Fíjese la apertura del CONCURSO desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo para realizar presentaciones al CONCURSO el día 27 de marzo de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las sección PROMOCION A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gob.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-producción-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido por las presentes Bases y Condiciones. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

10.- Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán intervenir en el presente CONCURSO con aquellos proyectos que NO hayan iniciado rodaje al momento de la presentación al CONCURSO. En caso de incumplimiento a este requisito, el proyecto no será admitido y si hubiese sido seleccionado como ganador se tendrá por decaído el premio, debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE restituir toda suma que hubiese percibido más los intereses correspondientes.

11.- EL CORTOMETRAJE no podrá contener ningún tipo de publicidad comercial



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

durante la artística. Sin embargo, se permite incluir placas de agradecimientos o canje en los créditos finales. Asimismo, en dichas placas de agradecimientos o canjes el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con la normativa referida a publicidad establecida en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522, su decreto reglamentario 1225/10, legislación complementaria o modificatoria o cualquier otra legislación aplicable en la materia.

12.- La mera presentación del PROYECTO por parte DEL PRODUCTOR PRESENTANTE importara el conocimiento por parte del mismo, de los términos de las presentes Bases y Condiciones.

13.- Toda contingencia que pudiera no haber sido contemplada en la comunicación de la convocatoria o reglamentación antecedente, será resuelta por el INCAA y la Resolución del Organismo resultara inapelable.

14.- Todas las presentaciones deberán cumplir con las condiciones requeridas, de acuerdo a lo que se consignara en las presentes Bases y Condiciones y sus anexos. En caso contrario, se procederá a su desestimación en el marco de la presente convocatoria.

15.- Cada PRODUCTOR PRESENTANTE deberá acompañar indefectiblemente, a los fines de participar del CONCURSO, los demás requisitos establecidos en el Anexo II de las presentes Bases y Condiciones.

CAPÍTULO III – DEL PRODUCTOR PRESENTANTE

16.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES serán los responsables ante el INCAA y quienes suscriban los instrumentos respectivos en caso de resultar ganadores. Asimismo, podrán designar a un PRODUCTOR RESPONSABLE a los fines administrativos y legales.

17.- No podrá ser participante del presente CONCURSO toda aquella persona física o jurídica que habiendo ganado algún CONCURSO que gestione directa o indirectamente el INCAA, no haya dado cumplimiento pleno del contrato suscripto oportunamente, registren deudas vencidas e impagas, por cualquier concepto, con el INCAA y/o que haya obtenido informes negativos por parte del Tutor o Productor Delegado asignado, quedando a consideración, en estos supuestos, del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES la decisión final de su participación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

18.- No se admitirán inscripciones de PRODUCTORES PRESENTANTES, ni DIRECTORES, ni GUIONISTAS directamente vinculados al INCAA, pudiendo impugnarse la inscripción en caso que esta situación se presente en cualquier fase del CONCURSO. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros de su órgano de gobierno y/o administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente. Se entiende como directamente vinculadas a: a) todas las personas que mantengan una relación laboral con el INCAA y, b) todas las personas que hayan participado en la organización, ejecución o desarrollo del presente concurso, cualquiera que fuera la modalidad de su intervención. Se exceptúa de esta última prohibición a: a) aquellas personas que únicamente tuvieron una relación laboral en calidad de instructor académico en la Escuela Nacional de Experimentación y Realización cinematográfica (ENERC); y b) aquellas personas que sean capacitadoras o tutores de concursos organizados por el INCAA siempre y cuando no estén vinculados a la convocatoria del presente Concurso. Respecto de las personas jurídicas, tampoco se admitirá su inscripción cuando alguno de sus accionistas y/o titulares de cuotas partes y/o miembros del órgano de gobierno y administración se encuentren en la situación de vinculación descripta precedentemente.

19.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE de un PROYECTO no podrá ocupar los roles de DIRECTOR o GUIONISTA del mismo, sólo podrá desempeñarse en el rol de PRODUCTOR del CORTOMETRAJE, sin excepción. Asimismo, no podrá ser reemplazado por otra persona en caso de que el proyecto resultara ganador. El PRODUCTOR PRESENTANTE no podrá desempeñar los roles de DIRECCIÓN y de PRODUCCIÓN en más de un proyecto ganador de la línea de producción, aun cuando constituyan distintos grupos asociados. Sin perjuicio de ello, podrá participar de otros proyectos como guionista y demás roles técnicos y artísticos distintos a los citados. Las tres cabezas de equipo de cada PROYECTO (Productor, Director y Guionista) deberán presentar su curriculum vitae, y demostrar, cada uno, residencia fehaciente en territorio argentino durante los últimos TRES (3) años, no siendo válido el domicilio que figure en el DNI, ni el pasaporte ni en los certificados de domicilio extendidos por autoridad de aplicación y/o policía. Dicha acreditación



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

puede realizarse conforme los requisitos indicados en el Artículo OCHO (8).

CAPÍTULO IV – DE LA/S PARTE/S ASOCIADA/S

20.- En caso de que el presupuesto para la realización del CORTOMETRAJE exceda el importe del premio previsto para el presente Concurso, el PRODUCTOR PRESENTANTE será exclusivamente responsable por la gestión del financiamiento del importe que exceda el importe del premio necesario para su realización.

21. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE se presente con una parte asociada para realizar el financiamiento restante que exceda el importe del premio obtenido, deberá acreditar fehacientemente, mediante carta de intención, el financiamiento mencionado pudiendo ser el aporte tanto de naturaleza financiera como su equivalente en equipamiento para producir la totalidad del CORTOMETRAJE y donde quedé expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. LAS PARTES ASOCIADAS no podrán tener vínculo societario alguno con EL PRODUCTOR PRESENTANTE. Asimismo en el caso en que el proyecto resulte GANADOR, el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio deberá suscribir los respectivos contratos definitivos con la/s PARTE/S ASOCIADA/S, según corresponda, debidamente certificados ante Escribano Público o autoridad competente, los cuales deberá presentar previo a la firma del CONTRATO con el INCAA, en un tiempo máximo de TREINTA (30) días corridos de publicada la nómina de ganadores del concurso en el Boletín Oficial y donde quede expresado claramente el compromiso y carácter de sus aportes. De no cumplirse con dicho requisito, el premio se otorgará al PRODUCTOR PRESENTANTE SUPLENTE.

CAPÍTULO V – DE LA COMPETENCIA

22.- La competencia se dará entre todos los proyectos que se presenten al CONCURSO y sean admitidos, concursando todo el país como distrito único.

CAPÍTULO VI. PLAZOS. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

23.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE deberá cumplir con los siguientes plazos en la realización del CORTOMETRAJE:

A) El inicio de rodaje, a los CUATRO (4) meses de recibir la primera cuota por parte del INCAA.

B) La entrega de la copia "A" a los OCHO (8) meses a contar desde el inicio del



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

rodaje.

24.- La liberación de los fondos, por parte del INCAA será por etapas, según el cumplimiento de los requisitos exigibles al PRODUCTOR PRESENTANTE como asimismo teniéndose en cuenta la correspondiente rendición de costos del CORTOMETRAJE.

25.- EL PRODUCTOR PRESENTANTE tendrá la facultad de solicitar prórroga del plazo de inicio de rodaje del CORTOMETRAJE siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:

A) De mediar circunstancias excepcionales debidamente acreditadas, EL PRODUCTOR PRESENTANTE podrá solicitar la extensión del plazo de inicio de rodaje por un período adicional de DOS (2) meses y de presentación de la copia "A" por un período adicional de hasta CUATRO (4) meses, de acuerdo a lo preceptuado por la normativa legal.

B) La petición de EL PRESENTANTE deberá identificar las etapas pendientes de conclusión y proponer un cronograma preciso de finalización del CORTOMETRAJE. En todos los casos se deberá explicar las razones del retraso. No se admitirán nuevos pedidos de prórroga, de no mediar circunstancias de fuerza mayor debidamente acreditadas. A todo evento, las prórrogas y su eventual extensión no podrán superar los OCHO (8) meses del plazo inicial.

26.- De no concretarse la presentación de la producción en plazo o su eventual prórroga, se producirá la mora automática, produciéndose la caducidad de los plazos debiendo el PRODUCTOR PRESENTANTE devolver las sumas que se le hubieran otorgado según la etapa del proyecto, con más sus intereses a la tasa de descuento del Banco de la Nación Argentina a treinta días para operaciones de documentos comerciales, desde la fecha de la mora y hasta la efectiva devolución de las sumas adeudadas. El INCAA tendrá la facultad de compensar dichas sumas con otras acreencias que tenga el PRODUCTOR PRESENTANTE, titular del CORTOMETRAJE.

CAPÍTULO VII. DE LOS MONTOS

27.- El monto correspondiente al premio previsto en el CONCURSO para la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

realización del CORTOMETRAJE, será de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000), para cada uno de los 8 (OCHO) PROYECTOS GANADORES, importe que será abonado a los PRODUCTORES PRESENTANTES en los plazos que se exponen en el Capítulo XI de las presentes Bases y Condiciones.

28.- Sin perjuicio de las condiciones particulares que se establezcan en el contrato pertinente, el PRODUCTOR PRESENTANTE se obliga a cumplir en tiempo y forma con las distintas etapas de la producción, rendir debidamente los gastos y a finalizar el CORTOMETRAJE quedando obligado a devolver todas las sumas con más sus accesorios en caso de incumplimiento.

CAPÍTULO VIII – DEL JURADO

29.- El INCAA nombrará un jurado que estará conformado por SEIS (6) miembros, todos ellos personalidades de reconocida trayectoria en la actividad audiovisual y/o cultural, a nivel internacional y/o nacional. Una vez conformado el mismo, su composición se anunciará en la página Web del INCAA.

30.- Dichos integrantes del jurado tendrán a su cargo la selección de cada PROYECTO ganador según los siguientes criterios:

- a) Calidad del proyecto
- b) Antecedentes del PRODUCTOR PRESENTANTE:
- c) Síntesis y sinopsis del CORTOMETRAJE y equipo en relación a los objetivos propuestos en el proyecto
- d) Cantidad de empleo argentino a generarse
- e) Factibilidad financiera
- f) A través de que medio(s) se le dará alcance a las audiencias potenciales
- g) Presupuesto general desglosado por rubros del CORTOMETRAJE, incluida la nómina de las cabezas de equipo técnico y elenco tentativas.
- h) El interés público del CORTOMETRAJE

31.- El Jurado labrará un acta en la que consten los GANADORES y los suplentes, por orden de mérito. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

32.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, de considerarlo necesario, el jurado podrá declarar desierto de forma total o parcial el CONCURSO en caso que los proyectos presentados no cumplan con los criterios referidos en el



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

artículo TREINTA (30) y/o con los requisitos de presentación establecidos en las presentes Bases y Condiciones. La decisión que adopte el Jurado interviniente será inapelable.

CAPÍTULO IX – DE LAS OBLIGACIONES

33.- Son OBLIGACIONES del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio:

A.- Producir integralmente EL CORTOMETRAJE, siendo fiel al proyecto seleccionado en el Concurso respetando especialmente las disposiciones referentes a la propuesta y plan de producción, presupuesto, cronograma y calidad de entrega del presente.

B.- Si en el transcurso del desarrollo de la realización del CORTOMETRAJE se produjeran cambios en el equipo técnico o en el elenco el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, tendrá la obligación de comunicarlo argumentando las razones de dicho cambio, así como cualquier eventual alteración al CORTOMETRAJE.

C.- Realizar la producción del CORTOMETRAJE, responsabilizándose por la contratación y desempeño de los profesionales especializados contratados para formar el equipo técnico operacional de grabación, de edición, de postproducción y otras, así como por los demás gastos con equipamientos técnicos de grabación, atendiendo a las exigencias requeridas respecto a la calidad técnica de imagen y audio. Además, debe responsabilizarse por la remuneración y encargos tributarios, sociales, laborales de la seguridad social, impositivos, contractuales y administrativos e indemnizaciones, incidentes sobre los servicios de su exclusiva responsabilidad, según lo acordado por medio del CONTRATO que celebre oportunamente.

D.- Garantizar que los recursos previstos serán exclusivamente utilizados en la producción de EL CORTOMETRAJE.

E.- Colaborar con las solicitudes del INCAA de brindar informes pertinentes a los fines de fiscalización sobre la aplicación de los recursos financieros referentes a la realización de EL CORTOMETRAJE.

F.- Entregar una Rendición de Gastos debidamente documentada de los fondos otorgados de acuerdo a la normativa vigente.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

G.- Responder por la adquisición junto con los respectivos titulares, a título oneroso o gratuito, de las autorizaciones de uso de nombre, marca comercial, imagen, gráficos, diseños y modelos industriales, voz e interpretaciones artísticas, escénicas o musicales, en cualquier medio, y de derechos de autor, o sus modificaciones o derivaciones o derechos conexos o cualesquiera otros derechos sobre las obras intelectuales, industriales, artísticas, musicales, fonográficas, cinematográficas, televisivas y cualesquier otras utilizadas en la producción del CORTOMETRAJE objeto de esta avenencia, inclusive la cesión de derechos referentes al concurso personal de sus contratados.

H. Entregar una carpeta de cesiones y autorizaciones que contenga la totalidad de los contratos pagos y autorizaciones con personas físicas, jurídicas y entidades o asociaciones o sociedades de gestión colectiva y sindicatos que hayan autorizado o cedido derechos de imagen, industriales o de propiedad intelectual o derechos conexos para la realización del CORTOMETRAJE.

I.- Efectuar el pago de todas las obligaciones, aranceles, impuestos, tasas, obligaciones de previsión y obra social que corresponda para la producción artística integral del CORTOMETRAJE y que deban efectivizarse a las entidades respectivas, o a cualquier otra entidad a la que debiere pagarse cualquier importe en virtud de la producción del CORTOMETRAJE.

J.- Responder por la contratación de los artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y por el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato que firmará con el INCAA.

K- Contratar todos los seguros previstos en el presupuesto del CORTOMETRAJE, en especial, el seguro de Responsabilidad Civil, los Seguros Personales y de Equipos durante la realización del CORTOMETRAJE.

L.- Cumplir con las especificaciones técnicas especificadas en el Régimen Nacional de Fomento establecido en la Resolución INCAA N° 1/2017 y normativas complementarias.

M- Aportar en forma personal y/o EXIGIR a la parte asociada la realización del aporte financiero y/o técnico comprometido al porcentaje no aportado por el INCAA para completar el financiamiento total del CORTOMETRAJE, o al equivalente de su valoración financiera en aportes técnicos.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

34.- Como consecuencia de lo establecido precedentemente, corresponderá exclusivamente al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio la responsabilidad por cualquier reclamo, pleito de indemnización o cualquier otro cargo derivado de la utilización de toda obra literaria, dramática, teatral, musical, fonográfica, televisiva, cinematográfica o cualquier otra obra o derecho de propiedad intelectual, industrial, derechos conexos, laboral o de cualquier índole, o cualquier otra relacionada con el objeto del presente, comprometiéndose a mantener indemne al INCAA por cualquier reclamo en tal sentido. Por consiguiente, el PRODUCTOR PRESENTANTE será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del presente, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia.

35.- El CIENTO POR CIENTO (100%) del costo del proyecto deberá ser rendido bajo la normativa correspondiente según la Resolución INCAA N° 439/2014 y/o aquella normativa que la modifique, reemplace o complementa pudiendo los PRODUCTORES PRESENTANTES conseguir aportes complementarios. Serán tomados como costo todos los comprobantes válidos cuya fecha debe ser posterior a la firma del contrato.

CAPÍTULO X – DE LOS GANADORES Y DEL CONTRATO

36.- LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de los proyectos que resulten ganadores firmarán un CONTRATO con el INCAA para la realización del CORTOMETRAJE, obligándose a cumplir con todos los requerimientos que se explicitan en el pliego de Bases y Condiciones del CONCURSO.

37.- Una vez publicada la lista de los ganadores en el Boletín Oficial, LOS PRODUCTORES PRESENTANTES de cada PROYECTO que resulte ganador deberán presentar toda la documentación en original o copia certificada conforme los requisitos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones del presente Concurso en el plazo de los TREINTA (30) días corridos siguientes, y cumpliendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

previo a la firma del CONTRATO mencionado anteriormente. En caso de que el PRODUCTOR PRESENTANTE requiriese una prórroga a fines de la presentación de la documentación señalada, la misma no podrá exceder el plazo de QUINCE (15) días corridos, sin excepción, bajo apercibimiento que en caso de falta de presentación de la documentación exigida el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

38.- El contrato de instrumentación del premio otorgado al PRODUCTOR PRESENTANTE deberá firmarse en el plazo máximo de los 30 días corridos de vencido el plazo indicado en el punto precedente. En caso que el PRODUCTOR PRESENTANTE no cumpliera dicha obligación en el plazo citado anteriormente, previa intimación por el INCAA por el plazo de 10 (DIEZ) días corridos a fin que se presente a la respectiva firma del contrato, el PRODUCTOR PRESENTANTE perderá el premio OBTENIDO y será asignado al ganador inmediato suplente.

39.- Aquellos que resulten seleccionados como ganadores deberán estar inscriptos en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual en la categoría que corresponda a su condición. Dicho registro es condición para la firma del contrato.

40.- La firma del citado CONTRATO implica para EL PRODUCTOR PRESENTANTE asumir la obligación de la realización integral y entrega del CORTOMETRAJE en un plazo máximo de UN (1) año a partir de la acreditación total de la primera cuota y con un presupuesto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) pudiendo los productores conseguir aportes complementarios cualquiera sea el presupuesto total. El 100% del costo del proyecto deberá ser rendido bajo la resolución N° 439/2014 y/o por la normativa correspondiente modificatoria o complementaria dictada por el INCAA al efecto.

41.- El incumplimiento del CONTRATO por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE que resulte ganador del premio, así como también que no se diera comienzo al RODAJE transcurridos los CUATRO (4) meses de la adjudicación de la primera cuota, dará derecho al INCAA para que se de intervención al Comité de Evaluación que procederá conforme lo determina el capítulo XV de las Bases y Condiciones en su artículo CINCUENTA Y DOS (52).



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

CAPÍTULO XI.

CONDICIONES PARA LA LIBERACIÓN DE FONDOS Y FORMA DE PAGO

42.- El INCAA liberará los fondos al PRODUCTOR PRESENTANTE en CUATRO (4) cuotas de acuerdo al siguiente detalle, aclarando que se entregarán con cargo de rendición de cuentas pormenorizadas en relación al presupuesto definitivo aprobado por el INCAA, la que será condición previa a la percepción de la cuota subsiguiente, sin perjuicio de los requisitos establecidos a los fines de la acreditación de cada etapa.

A) El VEINTE POR CIENTO (20%) dentro el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde que se haya acreditado el inicio de la preproducción del CORTOMETRAJE.

B) El TREINTA POR CIENTO (30%) en la semana previa al inicio de rodaje del cortometraje. A los fines del pago de dicho porcentaje será condición obligatoria que el PRODUCTOR PRESENTANTE hubiera presentado en los VEINTIUN (21) días corridos previos al inicio de rodaje los elementos que den cuenta de las circunstancias del mismo (cronograma, locaciones, etc.),

C) El CUARENTA POR CIENTO (40%) dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles desde acreditado el fin de rodaje del CORTOMETRAJE debiéndose para ello presentar DVD con el primer armado *off line* y siempre que el INCAA apruebe los requisitos de presentación conforme lo establecido en las Bases y Condiciones y en la presentación efectuada para participar del CONCURSO.

D) El DIEZ POR CIENTO (10%) dentro el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la entrega de la copia "A" del CORTOMETRAJE, a los efectos de la preservación, conservación y visualización. Con el fin de dar cumplimiento al presente recaudo, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá ajustarse a los parámetros que resulten del protocolo de entrega de Copia A que resulte de la normativa aprobada por el INCAA.

Todas las rendiciones deberán ser realizadas de acuerdo a la normativa del Organismo en materia de rendición de costos.

CAPÍTULO XII. DE LAS FACULTADES DEL INCAA Y LOS DERECHOS

43.- La liquidación del premio al ganador del presente CONCURSO para la



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

producción del CORTOMETRAJE, según las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones, implica por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE la cesión de derechos no exclusiva a favor del INCAA, a los efectos de facilitar la difusión y exhibición de los mismos, para la difusión y exhibición del CORTOMETRAJE en los siguientes medios, sin límite de pasadas, ni límite territorial ni temporal alguno, aclarando que los derechos mencionados a favor del INCAA comenzarán una vez transcurrido UN (1) año desde la entrega de la Copia A por el PRODUCTOR PRESENTANTE:

A) El estreno cinematográfico en salas de los Espacios INCAA y eventualmente en salas Comerciales.

B) El estreno y exhibición en el Canal de Televisión del INCAA (INCAA TV) o el que en el futuro lo reemplace, incluyendo el streaming del mismo, pudiendo el INCAA extender autorización a favor de la TV Pública y/o canales públicos nacionales y/o provinciales del territorio de la República Argentina. En todos los casos se incluye el streaming del canal, entendiéndose por tal la visualización de la programación a través de Internet.

C) Su inclusión en el sistema de librería de la plataforma de Video a Demanda del INCAA ODEON o la que en un futuro la sustituya, sistema en el que los usuarios quedarán facultados a acceder al CORTOMETRAJE objeto de la presente cesión en forma gratuita con o sin publicidad o previo pago de acceso al conjunto total de la librería.

D) Todos los soportes o dispositivos creados o por crearse que el INCAA explote en vinculación con su canal de televisión o plataforma de video a demanda y otros medios públicos.

44. Asimismo El INCAA se reserva el derecho de exhibición no exclusivo del CORTOMETRAJE en muestras, festivales o cualquier otra actividad de difusión dentro del país.

45. EL PRODUCTOR PRESENTANTE, por su sola inscripción en el Concurso, renuncia a realizar cualquier reclamo vinculado con la cesión de derechos establecida en el presente Capítulo.

CAPÍTULO XIII – DE LOS TÍTULOS, CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

46.-En los créditos de las realizaciones ganadoras del concurso y en toda



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

publicidad que de las mismas se realice deberán incluirse los logomarcas del INCAA bien las que el INCAA determine, de acuerdo a las especificaciones del ANEXO III de las presentes Bases y Condiciones. En caso que se determine por reglamentación la incorporación de logomarcas al material, ello podrá ser solicitado por el INCAA al PRODUCTOR PRESENTANTE previo a la entrega del material.

CAPÍTULO XIV – DE LAS SANCIONES

47.-Se establece expresamente que la falta de cumplimiento, a modo enunciativo, del plazo de realización y/o la falta de entrega o la entrega deficiente de los informes descriptivos, materiales de trabajo archivos y masters y/o documentación relativa a la debida acreditación legal de los derechos respectivos de la OBRA objeto del CORTOMETRAJE como así también todo pago que corresponda realizar en tal sentido conforme todas las obligaciones, por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio, implicará hasta tanto se produzca su correcta adecuación, la suspensión del pago de las cuotas subsiguientes. Asimismo, en caso que los Archivos y Masters finales no superaran el control de calidad de acuerdo a la normativa del INCAA vigente y sus especificaciones complementarias, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio podrá encontrarse bajo la misma situación.

48. De verificarse la situación descripta como así también de producirse cualquier incumplimiento del PRODUCTOR PRESENTANTE, el INCAA podrá intimar su cumplimiento al PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio por el término de DIEZ (10) días corridos, bajo apercibimiento de dar intervención al Comité Evaluador, que podrá declarar caduco el proyecto y exigirá al PRODUCTOR PRESENTANTE la devolución de las sumas ya pagadas con más sus intereses correspondientes y hacerlo responsable por los daños y perjuicios causados.

CAPÍTULO XV – DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

49.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio el registro de la propiedad intelectual e industrial de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE en lo referido a derechos de autor, marcas, gráficos, diseños y modelos industriales, adaptaciones, modificaciones o derivaciones para su explotación comercial en Argentina y exterior, siendo de su exclusiva responsabilidad el costo y cargo de la gestión, gastos, impuestos y cualquier otro



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

concepto necesario así como la contratación de técnicos, artistas, intérpretes o ejecutantes y con los productores de fonogramas y el pago de los derechos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente concurso incluyendo asimismo todo pago o derecho que corresponda abonar a sociedades o entidades de gestión colectiva o sindicatos. En consecuencia, EL PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio será el único responsable de los efectos resultantes de la planificación, ejecución y puesta en marcha de la obra audiovisual objeto del CORTOMETRAJE, y se compromete a mantener indemne al INCAA, con relación a cualquier reclamo o acción de terceros hacia su parte o PARTES ASOCIADAS, cualquiera sea su naturaleza, hasta la finalización del contrato que oportunamente celebre, debiendo hacerse cargo en forma exclusiva y excluyente de la posible indemnización, daños, costos, pérdida, pasivo, costas y honorarios de abogados, peritos, y gastos de justicia.

50.- Es a cargo del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio informar por escrito y vía mail al INCAA, sobre la difusión y exhibición de EL CORTOMETRAJE. Asimismo, deberá reportar cada participación en Festivales, Muestras y/ Concursos Nacionales y/o Internacionales.

51.- El INCAA, a su vez, podrá solicitar toda vez que lo considere necesario, información específica del proyecto a efectos de generar una base de datos para el diseño de futuras estrategias de fomento.

52.- Cualquier hecho no previsto en estas Bases y Condiciones será resuelto por el INCAA a través del Comité Evaluador creado a tal efecto. Este Comité Evaluador estará integrado por CUATRO (4) funcionarios del INCAA y tendrá competencia respecto de todos los conflictos generados durante la ejecución de los concursos. Intervendrá por pedido del INCAA, y podrá sugerir por un informe técnico al Presidente del INCAA acerca de la continuidad o no de un PROYECTO ganador en caso de incumplimientos del CONTRATO o modificaciones del PROYECTO. La aplicación de sanciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y/o la cancelación del premio se realizarán previa cita al productor ganador, quien podrá ejercer sus derechos dentro de los CINCO (5) días hábiles de la notificación de la citación. La decisión del Presidente del INCAA será inapelable.

53.- Podrán presentarse aquellos proyectos que hayan sido seleccionados en otro



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

concurso Internacional, Nacional, Provincial o Municipal siempre y cuando no se encuentren en contradicción con las disposiciones de las presentes Bases y Condiciones Bases y Condiciones. En tal situación de contradicción, el PRODUCTOR PRESENTANTE deberá optar por la continuidad de este proyecto o el que haya sido seleccionado en otro concurso de otro organismo distinto al INCAA.

54.- Los proyectos que no resulten premiados ni como titulares ni suplentes no generarán ningún compromiso para el INCAA y sus autores podrán presentarlos en otros concursos o proyectos personales apenas haya finalizado el plazo del presente CONCURSO.

55- La firma del contrato por parte del PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio no implica para el INCAA el compromiso de exhibición del material del CORTOMETRAJE en su señal u otras señales.

56.- Para todos los efectos del Concurso y de la Resolución que aprueba las presentes Bases y Condiciones, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Nacionales del Fuero Contencioso Administrativo Federal, de la Capital Federal, constituyendo domicilio el INCAA en LIMA 319, C.A.B.A. y el PRODUCTOR PRESENTANTE en el que declare en su presentación.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ANEXO II

GERENCIA DE PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Fíjese los días de la publicación de la presente Resolución y el día 27 de Marzo de 2017, como fechas de apertura y cierre de las presentaciones al Concurso. Los interesados deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los Proyectos.

Fíjese la apertura del concurso desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial y como cierre del mismo el día 27 de marzo de 2017. Los PROYECTOS deberán presentarse única y exclusivamente en forma online en la página web del INCAA, en las sección PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA - FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE TV Y OTROS MEDIOS - CONCURSO NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES DE FICCIÓN BLOOD WINDOW 2017 <http://www.incaa.gov.ar/promocion-a-la-industria/fomento-a-la-produccion-audiovisual-de-tv>. Asimismo, las presentes Bases y Condiciones estarán disponibles para ser consultadas en la Mesa de Entradas del INCAA sita en Lima 319, Primer Piso, C.A.B.A. No se aceptarán inscripciones fuera del plazo establecido por las presentes bases. Los PROYECTOS deberán presentarse de conformidad a lo establecido en el presente Anexo de las presentes Bases. El incumplimiento de alguno de los requisitos o formas de presentación dispuestos en este Anexo producirá la automática eliminación de la participación en el Concurso. Se deja constancia que quien resulte ganador deberá poseer todos los derechos para el uso de la obra objeto del CORTOMETRAJE en todas sus formas sin límite temporal, geográfico ni de medios de exhibición encontrarse facultado para poder ceder los mismos en dichas condiciones de uso.

La inscripción estará organizada de la siguiente manera:

A.- DOCUMENTACION DEL PRODUCTOR PRESENTANTE:

A.1.- Concurso al que se inscribe; Título del Proyecto; nombre y apellido del PRODUCTOR PRESENTANTE, nombre y apellido del GUIONISTA, nombre y apellido del DIRECTOR. Estos roles no podrán ser modificados en caso de resultar



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

ganador.

A.2.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando no encontrarse ni concursado ni en quiebra.

A.3.- Carta del PRODUCTOR PRESENTANTE que tendrá carácter de Declaración Jurada manifestando que no se ha dado inicio al Rodaje del proyecto inscripto al presente concurso.

A.4.- Constancia de inscripción ante la AFIP del PRODUCTOR PRESENTANTE.

A.5.- Copia de DNI (anverso y reverso) del PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA del proyecto.

A.6.- Curriculum Vitae del PRODUCTOR PRESENTANTE, DIRECTOR y GUIONISTA del proyecto.

A.7.- Acreditación de residencia del PRODUCTOR PRESENTANTE, del DIRECTOR y del GUIONISTA de TRES (3) años en el territorio nacional. Dicha acreditación puede realizarse mediante facturas de servicios (luz, agua, gas, tarjeta de crédito, teléfono móvil, etc.) a nombre de los mencionados participantes (una correspondiente al período de pago más cercano a la fecha de presentación de este concurso, y otra con fecha TREINTA Y SEIS -36- meses anterior a la primera factura), contrato de alquiler, o certificado de alumno regular presencial y analítico universitario. No será válida la simple presentación de certificado otorgado por autoridad policial. Asimismo en caso de ser una persona física extranjera deberá acreditarlo con todos los permisos legales necesarios relativos a su residencia con el respectivo certificado que así lo acredite.

A.8.- Para el caso de las personas jurídicas corresponde la presentación de la siguiente documentación, respetando el orden aquí establecido:

A.8.1.- Copia certificada por Escribano Público del Estatuto o Contrato Social y sus modificaciones debidamente inscripto en la Inspección General de Justicia, además de actas o Asambleas de donde surja la designación de sus autoridades y la distribución de sus cargos. En el objeto de dicho Estatuto, deberá constar que la Persona Jurídica se haya facultada a realizar actividades audiovisuales.

A.8.2.- En caso de firmar un apoderado, el mismo deberá presentar poder amplio de administración y disposición de donde surja claramente la capacidad de disponer sumas de dinero en nombre de la sociedad representada.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

A.8.3.-Deberá presentar documento del que resulte la residencia en el Territorio Nacional, en los tres años anteriores a la apertura del concurso, pudiendo consistir la misma en pagos de impuestos o servicios públicos a nombre de la sociedad, debiendo resultar de dicha documentación la antigüedad de la residencia requerida para participar en el concurso.

A.9.- Original o Copia certificada de la inscripción o depósito de la obra objeto del CORTOMETRAJE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Para aquellas provincias donde no exista sucursal o filial de la DNDA, la copia simple de la inscripción de la obra objeto del CORTOMETRAJE en la Dirección Nacional de Derecho de Autor o Declaración Jurada firmada ante Escribano Público o certificada ante Entidad Bancaria o Juez que acredite la autoría de la obra objeto del CORTOMETRAJE. En este último caso la misma funcionará en carácter de provisoria y deberá ser reemplazada por la inscripción correspondiente en caso de que el proyecto resulte ganador, previamente a la firma del CONTRATO.

A.10.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por Escribano y/o Banco que certifique la firma del Autor de LA OBRA objeto del CORTOMETRAJE, cuando éste sea distinto al PRODUCTOR PRESENTANTE, de donde surja expresamente la cesión de los derechos de LA OBRA objeto del CORTOMETRAJE por parte del Autor a el PRODUCTOR PRESENTANTE beneficiario del premio para la realización del CORTOMETRAJE en el marco del presente Concurso.

A.11.- Autorización y/o cesión debidamente certificada por Escribano y /o Banco de la firma del Autor de la OBRA preexistente en caso de corresponder (en caso de ser aquella persona distinta al PRODUCTOR PRESENTANTE).

B – PROYECTO:

B.1.- Sinopsis del CORTOMETRAJE (máximo 1500 caracteres)

B.2.- Storyline (máximo 150 caracteres).

B.3.- Guion del CORTOMETRAJE. Características de FORMATO del guion: CENTRADO (Cinematográfico); letra COURIER NEW, tamaño 12; Interlineado simple, y páginas numeradas en el borde superior derecho.

B.4- Propuesta Estética del CORTOMETRAJE, concepción de los elementos visuales y sonoros.



Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

B.5.- Listado de equipo técnico y elenco tentativo, mediante la indicación de ternas para los roles protagónicos.

B.6.- Cronograma de rodaje.

B.7.- Plan económico del CORTOMETRAJE.

B.8.- Plan financiero del CORTOMETRAJE.

B.9.- Diseño de Producción del CORTOMETRAJE, y aportes asociativos debidamente demostrados, en caso de corresponder.

B.10.- Presupuesto de Producción, conforme la normativa que a tal efecto fija el INCAA.

B.11.-Propuesta del público al que iría dirigido, con explicación de dicho criterio.

B.12.-Antecedentes y motivación personal del proyecto.

C.- MATERIAL ADICIONAL. Los PRODUCTORES PRESENTANTES podrán optar, si así lo desearan o creyeran conveniente, por incluir fotografías, tipografías, audios, un demo reel, etc. que sirvan para ilustrar aspectos generales del tratamiento visual y/o sonoro, como material complementario del proyecto.

C.1.- El MATERIAL ADICIONAL deberá estar comprimido en un único archivo (ZIP, RAR, o similar) que no supere los 100 MB (Megabytes) y ajustarse a los siguientes parámetros:

C.2.- IMÁGENES en formato Joint Pictures Experts Group - .JPEG.

C.3.- VIDEO en formato Audio Video Interleave. AVI.

C.4.- AUDIO en formato Waveform Audio File Format - .WAV.

C.5.- DOCUMENTOS en formato PDF o JPG: Cartas de apoyo, recomendaciones, Declaraciones de Interés, Cartas de Intención, etc.

D.- Cualquier material que no cumpla con los presentes requisitos no será entregado al Jurado para su evaluación. No se tendrá en cuenta cualquier otro material remitido que no se encuadre en lo aquí especificado.